

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - RAD. 009-2020-00287 - JUZ ORIGEN 9 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - DTE LEIDY JOHANA GARCIA PEÑA - DDO JHON EDINSON MORENO CASTRO

JULIANA SALAZAR GOMEZ <salazargomezabogada@hotmail.com>

Lun 25/04/2022 03:04 PM

Para: Memoriales 08 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor:

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (v)

memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

Detalle	Identificación
Juzgado:	Octavo Civil Municipal de Ejecución de sentencias Cali (v)
Nombre Demandante:	LEIDY JOHANA GARCÍA PEÑA
No. Identificación	28.968.475
Nombre Demandado:	JHON EDINSON MORENO CASTRO
No. Identificación	1.151.947.259
No. Radicación	760014003-009-2020-00287

Solicitud:

Por favor marque con una X la o las solicitudes requeridas

Solicitud	Selección	Solicitud	Selección
Correr Actualización liquidación crédito	X	Medidas cautelares	
Remanentes		Pago depósitos judiciales	
Desistimiento Tácito		Terminación del proceso	X
Reconocimiento personería Jurídica		Diligencia fecha de remate	
Aceptación dependencia judicial		Correr Traslado Avalúo	
Recursos		Desarchivo	

Respetado Señor Juez,

Por medio del presente doy contestación al requerimiento realizado por la Judicatura mediante Auto Interlocutorio N°. 1406 del 30 de marzo de 2022, notificado en estado N°. 025 del 31 del mismo mes y año, relacionado con la presentación de la liquidación del crédito, lo cual sustento de la siguiente manera:

- La liquidación del crédito requerida fue remitida al Juzgado de Origen 9 Civil Municipal de Cali (v), por correo electrónico desde el día 26 de octubre de 2021, según se observa en el siguiente enlace del expediente digital <https://etbcsj->

my.sharepoint.com/personal/repartocserejecmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?ga=1&id=%2Fpersonal%2Frepertocserejecmcali%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FOA%20JCMES%20VIRTUAL%2FEXPEDIENTE%20EJECUTIVO%2FJ08%2F76001400300920200028700%2F027LiquidacionCredito%2Epdf&parent=%2Fpersonal%2Frepertocserejecmcali%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FOA%20JCMES%20VIRTUAL%2FEXPEDIENTE%20EJECUTIVO%2FJ08%2F76001400300920200028700

- Su requerimiento no había sido atendido, si en cuenta se tiene que el proceso no permite su consulta pues presenta bloqueo, lo cual ha generado múltiples solicitudes en torno a que se levante dicha restricción y pueda ser consultado a través de la página web de la Rama Judicial, en aras de facilitar la consulta de las providencias por parte de la demandante y la suscrita apoderada.
- Tan sólo hasta el día de hoy, que se remitió el link del expediente digital, se pudo visualizar el requerimiento judicial en lo atinente a la presentación de la liquidación del crédito.
- Atendiendo lo anterior, solicito muy respetuosamente se sirva ordenar el pago de los depósitos judiciales, de acuerdo con lo peticionado el día 12 de noviembre de 2021 ante el Juzgado de Origen 9º Civil Municipal de Cali (v).
- Se envía nuevamente la liquidación de crédito con su constancia de radicación.

Agradezco su amable atención.

Ruego se sirva acusar el recibido.

Atentamente,

JULIANA SALAZAR GÓMEZ
Apoderada de la demandante



JULIANA SALAZAR GÓMEZ

Abogada

Especialista en Derecho Penal

Conciliadora

Calle 11 # 5-61 Piso 7º Oficinas 709 - 710 Edificio Valher

Celular: 3196792734

salazargomezabogada@hotmail.com

Cali - Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: (Ley 527 del 18 de agosto de 1999 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”).

Al emitirse el acuse de recibido por parte del destinatario, se entenderá como aceptado y se recepcionará como prueba de su entrega.

Este mensaje y sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario, ya que puede ser confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, por favor informar a través del correo electrónico salazargomezabogada@hotmail.com. Igualmente le comunico que cualquier retención, revisión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o sus anexos, está estrictamente prohibido.

PRESENTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y SOLICITUD ENVÍO PROCESO A EJECUCIÓN ---
RAD. 009-2020-00287 --- DTE LEIDY JOHANA GARCIA PEÑA --- DDO JHON EDINSON
MORENO CASTRO

JULIANA SALAZAR GOMEZ <salazargomezabogada@hotmail.com>

Mar 26/10/2021 11:13

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora:

LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS

Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali (v)

j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REFERENCIA:	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	LEIDY JOHANA GARCÍA PEÑA
DEMANDADO:	JHON EDINSON MORENO CASTRO
RADICACIÓN:	76001-4003-009-2020-00287

Respetada Señora Juez,

Por medio del presente remito solicitud de la referencia en archivo PDF.

Ruego acusar el recibido.

Atentamente,

JULIANA SALAZAR GÓMEZ

Apoderada del demandante



JULIANA SALAZAR GÓMEZ

Abogada

Especialista en Derecho Penal

Conciliadora

Calle 11 # 5-61 Piso 7° Oficinas 709 - 710 Edificio Valher

Celular: 3196792734

salazargomezabogada@hotmail.com

Cali – Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: (Ley 527 del 18 de agosto de 1999 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”).

Al emitirse el acuse de recibido por parte del destinatario, se entenderá como aceptado y se recepcionará como prueba de su entrega.

Este mensaje y sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario, ya que puede ser confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, por favor informar a través del correo electrónico salazargomezabogada@hotmail.com. Igualmente le comunico que cualquier retención, revisión, reproducción o uso indebido de este mensaje y/o sus anexos, está estrictamente prohibido.

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2021

Doctora:

LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS

Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali (v)

j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LEIDY JOHANA GARCÍA PEÑA
DEMANDADO: JHON EDINSON MORENO CASTRO
RADICACIÓN: 76001-4003-009-2020-00287

Respetuosamente me dirijo a Usted H. Señora Juez, actuando como apoderada judicial de la demandante Señor **LEIDY JOHANA GARCÍA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **28.968.475** de Valle de San Juan (Tolima); con el siguiente propósito:

Dar cumplimiento al numeral sexto del auto N° 1906 del 18 de agosto de 2021, notificado en estado N° 130 del 19 del mismo mes y año, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución y, en ese sentido dejo en consideración de la Judicatura la presente liquidación del crédito:

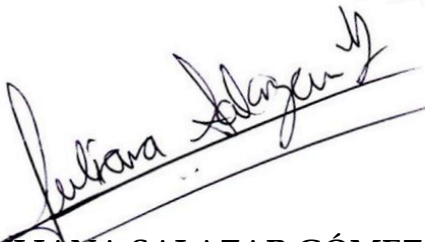
Capital	\$ 1.800.000
Interés de plazo	\$ 178.987
Interés de mora	\$ 972.619
Total	\$ 2.951.606

Lo anterior se presenta conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

Finalmente solicito al Despacho se sirva remitir el proceso ante los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias que corresponda por reparto, atendiendo el Acuerdo N°. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

De la H. Señora Juez,

Respetuosamente,


JULIANA SALAZAR GÓMEZ
C.C. N° 1.107.059.639 de Cali (v)
T.P. N° 225.565 del C. S. de la J

Dar cumplimiento al artículo 446 del C.G.P. poniendo a su consideración la presente liquidación del crédito, atemperándome a lo aprobado por el Despacho mediante Auto Interlocutorio N°. 3391 del 25 de junio de 2019, notificado en estado N°. 108 del 27 de ese mismo mes y año:

Capital	\$5'000.000	Abonos	\$4'208.579 + \$449.269
Interés de plazo	\$ 887.849		
Interés de mora	\$6'747.031		
Total	\$12'634.880	Total Abonos	\$4'657.848
Total adeudado	\$ 7'977.032		

Atendiendo lo anterior, ruego se me sirva realizar el respectivo pago, atendiendo la facultad expresa otorgada por el demandante para recibir dineros.

De esta manera, reitero la solicitud elevada por correo electrónico el pasado 11 de noviembre de 2020.

Del H. Señor Juez,

Respetuosamente,